



AD-DIF-52/2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ **"EL DIF MUNICIPAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE **ARNOLDO VILLA ACOSTA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- Que en base a las necesidades de este Organismo, se requiere la adquisición de consumibles de limpieza en general (bolsas, químicos de limpieza, artículos de limpieza, papel sanitario, etc.), por una cantidad mínima de \$50,00.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) y una cantidad máxima de \$110,000.00 (Ciento diez mil pesos 00/100 M.N.); cuya justificación radica en que el monto total se encuentra dentro de los límites establecidos en el artículo 72 primer párrafo y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.- Que Arnoldo Villa Acosta, cuenta con la experiencia, recursos técnicos y financieros necesarios, así como la capacidad y respuesta inmediata para cumplir con los bienes requeridos.

II.-.- Consecuentemente se procede a la elaboración del presente contrato abierto, para la adquisición de consumibles de limpieza en general (bolsas, químicos de limpieza, artículos de limpieza, papel sanitario, etc.) objeto de este instrumento a favor de Arnoldo Villa Acosta, en virtud de contar con la experiencia, los recursos humanos, con la capacidad técnica administrativa y financiera suficiente, por ofrecer las mejores condiciones de precio, pago, cercanía y contar con la disponibilidad inmediata para otorgar el servicio precisado por **"EL DIF MUNICIPAL"**; atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la adquisición de los **"BIENES"**.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.

b).- Acude a la celebración del presente instrumento a través del Director General, el LIC. **MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, de fecha de 10 de septiembre del dos mil veintiuno, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]
AVA



c).- Sus facultades legales tienen sustento en lo establecido el artículo cuarto fracción III, en relación con el artículo décimo fracción V del Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así como lo establecido en el artículo cincuenta fracción VI del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua.

d).- Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

e).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cedula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

f).- Que señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Avenida Glandorf 4106 de la Colonia San Felipe V quinta etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

g).- Por ser conveniente para la administración de este Ente, es su deseo suscribir el presente contrato abierto, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los bienes antes mencionados; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

II.- POR SU PARTE "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

a).- Es una persona física, mexicana, mayor de edad, que cuenta con capacidad jurídica para firmar este tipo de instrumento legal y en consecuencia ser sujeto de contraer obligaciones y derechos.

b).- Cuenta con los recursos materiales, económicos y humanos necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato, así como la liquidez y solvencia moral y financiera requeridas para dicho efecto.

c).- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este contrato son los siguientes: Cedula de Identificación Fiscal VIAA741130UE3, con domicilio en calle JJ Calvo López No. 604, colonia Santa Rita de esta ciudad, Código postal 31050, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

d).- Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a **"EL DIF MUNICIPAL"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.

e).- Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a **"EL DIF MUNICIPAL"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.

f).- Ha leído lo establecido en artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y una vez que tuvo conocimiento de su contenido, declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra imposibilitado ni inhabilitado, por dicho numeral, para contraer obligaciones y derechos como los que contrae a la firma de este contrato.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente contrato de buena fé, encontrándose libres de dolo,



violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- La suscripción del presente contrato tiene por objeto asignar a “**EL PROVEEDOR**” la adquisición de los **BIENES** consistentes en consumibles de limpieza en general (bolsas, químicos de limpieza, artículos de limpieza, papel sanitario, etc.), los cuales “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a favor de “**EL DIF MUNICIPAL**”.

SEGUNDA. TÉRMINOS DE ENTREGA Y CONDICIONES.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga a cumplir con la entrega de los productos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la orden de compra.

La entrega de los productos será en las instalaciones de “**EL DIF MUNICIPAL**” o en el lugar que se le indique.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN.- “**EL DIF MUNICIPAL**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**” por la adquisición de los bienes entregados la cantidad mínima de \$50,00.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) y una cantidad máxima de \$110,000.00 (Ciento diez mil pesos 00/100 M.N.), presupuesto máximo que podrá ser ejercido al tenor de este contrato. A continuación se describen los precios, los cuales no incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
Aromatizante canela	galón	57.00
Aromatizante canela	porrón	195.00
Ajax amonia	litro	35.00
Acido muriático	litro	25.00
Atomizador completo	pza.	35.00
Brillo para llantas	galón	100.00
Brillo para llantas	porrón	439.00
Cloro 6%	galón	34.00
Cloro 6%	porrón	98.00
Cloralex Alen	litro	12.40
Desengrasante concentrado	galón	54.00
Desengrasante concentrado	porrón	233.00
Detergente liquido axión	750 mls.	35.00
Detergente en polvo	900 grs.	21.00
Fabuloso	litro	22.00
Gel antibacterial	galón	269.00
Guante domestico	par	17.00
Sanitizante multiusos	galón	80.00
Sanitizante multiusos	porrón	296.00

AVA



Sarricida	galón	55.00
Jabón espuma	galón	67.00
Jabón líquido para manos	galón	56.00
Jabón líquido para manos	porrón	229.00
Jabón lino en pastilla 150 grs	pza.	12.00
Lava trastes limón	galón	80.00
Lava trastes limón	porrón	310.00
Lija para agua	pza.	18.00
Limpia vidrios	galón	44.00
Limpia vidrios	porrón	174.00
Limpiador multiusos varios aromas	galón	54.00
Limpiador multiusos varios aromas	porrón	186.00
Pino limpiador	galón	43.00
Pino limpiador	porrón	115.00
Sarricida	galón	54.00
Sarricida	porrón	199.00
Shampoo para alfombra	porrón	310.00
Suavizante	galón	64.00
Suavizante	porrón	232.00
Bolsa camiseta negra chica bd	kg	40.00
Bolsa camiseta 25 x 50 mediana ad biodegradable	kg	60.00
Bolsa camiseta negra mediana bd	kg	40.00
Bolsa natural plana 10 x 15	kg	60.00
Bolsa natural plana 25 x 35	kg	60.00
Bolsa natural plana 35 x 50	kg	60.00
Bolsa natural plana 50 x 70	kg	60.00
Bolsa natural plana 70 x 90	kg	60.00
Bolsa natural plana 90 x 120	kg	60.00
Bolsa natural plana 15 x 25 bd	kg	70.00
Bolsa negra 24 x 33 ad 16 gal	caja	470.00
Bolsa negra 33 x 40 ad 33 gal	caja	399.00
Bolsa negra 38 x 60 ad 60 gal	caja	360.00
Bolsa negra 40 x 48 ad 40 gal	caja	460.00
Bolsa negra 50 x 70	kg	41.00
Bolsa negra 70 x 90	kg	41.00
Bolsa negra 90 x 120	kg	41.00
Rollo bolsa negra 1/50 24 x 24 10 gal	rollo	20.00
Rollo bolsa negra 1/50 24 x 33 16 gal	rollo	24.00
Rollo bolsa negra 1/50 33 x 40 33 gal	rollo	40.00

AVA



Rollo bolsa negra 1/25 38 x 60 60 gal	rollo	36.00
Rollo bolsa negra 1/25 40 x 48 40 gal	rollo	44.00
Papel higiénico adorable 400h c/80 rollos	bulto	6.00
Base metálica p/mop 125 cms	pieza	105.00
Base metálica p/mop 60 cms	pieza	87.00
Base metálica p/mop 90 cms	pieza	93.00
Base metálica p/mop 150 cms	pieza	85.00
Bastón de madera 15/16" x 1.50 c/punta metálica	pieza	52.00
Bastón de madera 7/8" x 1.20 c/punta metálica	pieza	41.00
Cepillo para w.c. con tazón	pieza	18.00
Cepillo para w.c. sin tazón	pieza	18.00
Escoba de espiga 3 alambres 1 hilo	pieza	55.00
Escoba de espiga 7 hilos	pieza	55.00
Escoba jardín 22 dientes	pieza	52.00
Escoba jardín 26 dientes	pieza	77.00
Escoba plástico abanico corto	pieza	36.00
Escoba plástico abanico largo	pieza	39.00
Escoba cepillo para pisos cerdas duras	pieza	26.00
Funda para mop profesional 125 cms	pieza	69.00
Funda para mop profesional 150 cms	pieza	72.00
Funda para mop profesional 60 cms	pieza	48.00
Funda para mop profesional 90 cms	pieza	55.00
Funda para mop poliref 125 cms	pieza	60.00
Funda para mop poliref 150 cms	pieza	72.00
Funda para mop poliref 60 cms	pieza	35.00
Funda para mop poliref 90 cms	pieza	45.00
Jalador con esponja negro	pieza	35.00
Jalador de agua 50 cm	pieza	38.00
Recogedor plástico	pieza	22.00
Recogedor lamina	pieza	32.00
Trapeador algodón 1 kg	pieza	50.00
Trapeador algodón 500 grs	pieza	35.00
Trapeador algodón 750 grs	pieza	43.00
Trapeador de magitel 500 grs	pieza	26.00
Trapeador de microfibra 500 grs	pieza	56.00
Guante látex con polvo c/100 t-l	pieza	350.00
Guante látex con polvo c/100 t-m	pieza	350.00
Guante látex con polvo c/100 t-s	pieza	350.00
Guante látex libre de polvo c/100 t-s	pieza	350.00

[Firma]
[Firma]
[Firma]
ANA



Guante nitrilo azul libre de polvo c/100 t-xl	pieza	430.00
Guante nitrilo azul libre de polvo c/100 t-l	pieza	430.00
Guante nitrilo azul libre de polvo c/100 t-m	pieza	430.00
Higiénico jumbo hd c/6 rollos	caja	252.00
Higiénico junior hd c/12 rollos	caja	252.00
Papel higiénico adorable 400h c/80 rollos	bulto	480.00
Servilleta barramesa c/12 de 500 pzas	caja	400.00
Servilleta max 12/500	caja	315.00
Servilleta adorable 24/250	caja	375.00
Toalla en rollo blanca c/6 rollos	caja	270.00
Toalla en rollo café c/6 rollos	caja	240.00
Toalla interdoblada blanca soft and white c/4000	caja	400.00
Toalla interdoblada cafe fapsa c/2000	caja	189.00
Toalla sanitizante clorox c/30	pqte	49.00
Abrillantador de muebles wiese limón 323 g/400 ml	pieza	56.00
Aromatizante time wiese canela 180g/256ml	pieza	56.00
Aromatizante airwick aqua 226 grs	pieza	45.00
Aromatizante wiese amour 323g/400ml	pieza	30.00
Dispensador de aromatizante time wiese programable	pieza	78.00
Pastilla azul wiese 48 gr	pieza	18.50
Pastilla redonda w/c wiese 60 grs	pieza	6.00
Bomba destapa caños negra	pieza	24.00
Microfibra americana azul	pieza	12.00
Trapo absorbente celtex	pieza	5.00
Fibra blanca 3m	pieza	15.00
Fibra espiral metal scotch-brite	pieza	12.00
Fibra negra 3m	pieza	22.00
Fibra verde 3m	pieza	16.00
Fibra verde con esponja 3m	pieza	16.00
Despachador higiénico jumbo	pieza	380.00
Despachador higiénico junior	pieza	260.00
Despachador toalla interdoblada negro	pieza	410.00
Película vitafilm 12" * 3000 pies	pieza	290.00
Jabonera automática gojo	pieza	350.00
Jabonera rellenable	pieza	150.00

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO.- Las adquisiciones descritas en la cláusula anterior, serán pagadas en varias erogaciones que se tomarán en abono a cuenta,



conforme se vaya realizando el suministro de los bienes, las cuales serán realizadas mediante transferencia bancaria y/o cheque a favor de **"EL PROVEEDOR"**.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO.- A fin de que **"EL DIF MUNICIPAL"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los términos establecidos en la cláusula anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá expedir y entregar anticipadamente la factura correspondiente de los bienes que hayan sido entregados con antelación, documento que debe de cumplir con los requisitos legales que establece la legislación fiscal vigente y aplicable al momento de pago; así mismo, con los datos siguientes:

- I. **Contribuyente:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
- II. **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI850220817;
- III. **Domicilio Fiscal:** Calle Glandorf. No. 4106 Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31240, Chihuahua, Chihuahua.

SEXTA. GARANTÍAS.- **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

- Una garantía consistente en un cheque cruzado con un importe de \$9,482.75 (Nueve mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 75/100 M.N.), equivalente al 10% del monto máximo del contrato sin incluir el impuesto al Valor Agregado, para garantizar el cumplimiento del mismo.
- Una garantía consistente en un cheque cruzado con un importe de \$9,482.75 (Nueve mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 75/100 M.N.), equivalente al 10% del monto máximo del contrato sin incluir el impuesto al Valor Agregado, para garantizar el saneamiento por evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios.

Dichas garantías subsistirán hasta que los **"BIENES"** hayan sido entregados a plena satisfacción de **"EL DIF MUNICIPAL"**, circunstancia necesaria para la liberación de las citadas garantías.

SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES.- En caso de incumplimiento en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, se aplicará una pena convencional en términos de lo preceptuado por el artículo 89 de la ley en materia, por lo que **"EL DIF MUNICIPAL"** cobrará un 1% diario del importe total del contrato adjudicado multiplicado por el número de días de atraso, hasta el monto de la garantía de cumplimiento, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hace válida la garantía correspondiente.

OCTAVA. CALIDAD DE LOS PRODUCTOS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los **BIENES** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta; así mismo, manifiesta contar con todos los permisos y requerimientos para la prestación del servicio.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla en cualquier cláusula establecida en este contrato y/o se presente la hipótesis que establece artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL DIF MUNICIPAL"**, podrá rescindir unilateral y administrativamente, circunstancia que deberá ser notificada por cualquier medio con cinco días de anticipación.



DÉCIMA. VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia de este contrato será del 25 de octubre al 31 de diciembre del año 2021.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato por mutuo consentimiento de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES FISCALES.- Es obligación individual de cada una de las partes encontrarse al corriente, tanto a la firma del presente contrato como durante su vigencia, de todas y cada una de sus obligaciones administrativas, fiscales, laborales y de seguridad social, entendiéndose en que cada parte sufraga y sufragará, por entidades por separado, los pagos respectivos por las obligaciones citadas en esta cláusula. Las partes se obligan a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquiera de las responsabilidades señaladas que pudiera(n) imputarse en contravención a esta cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se obligan expresamente a mantener con carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de “LAS PARTES” contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, “LAS PARTES” bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, “LAS PARTES” manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de “EL DIF MUNICIPAL” con los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente “LAS PARTES” se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleado, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que “LAS PARTES” han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral,



según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.- “LAS PARTES” convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

- **EI “DIF MUNICIPAL”:** C. Yadir Olivas Carmona.
Calle Glandorf no. 4106 Colonia San Felipe V etapa, Chihuahua, Chihuahua.
Teléfono: 072. Extensión 2205.
- **EI “PROVEEDOR”:** Arnoldo Villa Acosta.
JJ Calvo No. 604, colonia Santa Rosa, Chihuahua, Chihuahua.
Teléfono: 614-199-06-86.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.

“LAS PARTES” convienen de igual forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre “LAS PARTES”, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán de agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones a que “LAS PARTES” hayan acordado.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las cláusulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE.- El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

AVA.



VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro. No obstante, **"LAS PARTES"** podrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN DIEZ HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 25 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

"EL DIF MUNICIPAL"

**LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ.
DIRECTOR GENERAL.**

"EL PROVEEDOR"

Arnoldo Villa A.
C. ARNOLDO VILLA ACOSTA.

TESTIGOS

[Firma]
**C. YADIR OLIVAS CARMONA.
ÁREA REQUIRENTE DIF MUNICIPAL.**

[Firma]
**LIC. LILIANA IMELDA ARRAS BUSTAMANTE.
DEPARTAMENTO JURÍDICO DIF MUNICIPAL.**